

POLÍTICA INTERNACIONAL DE COMPLIANCE 8H CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES DE CHRISTUS

OBJETIVO

El Código de Ética Internacional para Proveedores de CHRISTUS es un documento complementario al Código de Ética y Conducta Empresarial aplicable a todas las operaciones internacionales que integran el Sistema de Salud CHRISTUS Health (En su conjunto "CHRISTUS") en México, Estados Unidos de América, Colombia y Chile, el cual describe la manera en la que CHRISTUS y sus Proveedores se relacionan entre sí y la forma en la que realizan su trabajo.

RESPALDO *Nuestro legado*

CHRISTUS Health es respaldado por las Hermanas de la Caridad del Verbo Encarnado de Houston y las Hermanas de la Caridad del Verbo Encarnado de San Antonio. Estas congregaciones se fundaron en 1866 y 1869 respectivamente, en respuesta al llamado del Obispo Claude Marie Dubuis: "*Nuestro Señor Jesucristo, sufriendo en la persona de una multitud de enfermos y desvalidos de toda clase, busca alivio en sus manos*".

DECLARACIÓN DE MISIÓN *¿Por qué existimos?*

Para extender el ministerio de sanación de Jesucristo.

VALORES FUNDAMENTALES *¿En qué creemos?*

Dignidad Respeto por el valor de cada persona, reconocimiento y compromiso al valor de distintas personas y perspectivas, y una especial preocupación por los pobres y desatendidos.

Integridad: Honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones.

Compasión: Servicio en un espíritu de empatía, amor y preocupación.

Excelencia: Estándares altos de servicio y desempeño.

Gestión Responsable: Utilización justa y sabia de los talentos y recursos de una manera colaborativa.

VISIÓN *¿A qué aspiramos?*

CHRISTUS Health, un ministerio católico de salud, será líder, Socio y promotor de la creación de soluciones innovadoras para el cuidado de la salud y el bienestar, que mejoren las vidas de las personas y las comunidades para que todos puedan gozar la presencia y el amor sanador de Dios.

MISIÓN

Si bien CHRISTUS aspira a cumplir su Misión y vivir de acuerdo con sus Valores Fundamentales, también busca mejorar la salud de la comunidad y hacer posible que aquellos a los que sirve gocen de la presencia sanadora de Dios. CHRISTUS busca proporcionar atención efectiva y misericordiosa, especialmente a las personas pobres y desamparadas y está comprometida con la promoción y defensa de la dignidad humana. CHRISTUS tiene el don de un espíritu de respeto mutuo y de compasión para mejorar las relaciones con las comunidades a las que servimos y valora sus relaciones con los Proveedores es que nos ayudan a extender este ministerio de sanación. CHRISTUS, sus socios de negocio, sus Colaboradores y Proveedores es proporcionarán servicio de calidad mientras trabajan juntos de manera ética y legal.

ÉTICA Y RESPONSABILIDAD LEGAL

Todos deben trabajar juntos para asegurar que CHRISTUS sea una organización ética. CHRISTUS tiene una responsabilidad con sus pacientes, y con las comunidades que atiende, de proporcionar prácticas de cuidado, tratamiento y servicio que estén respaldadas por prácticas de negocio éticas. CHRISTUS tiene procesos vigentes para identificar y resolver problemas éticos así como problemas que sean susceptibles de generar conflicto.

CHRISTUS HEALTH TIENE LA RESPONSABILIDAD DE

- Asegurar que los Colaboradores y Proveedores de CHRISTUS conozcan y entiendan las responsabilidades que se detallan en el Código de Ética Internacional para Proveedores y el Código de Ética y Conducta Empresarial de CHRISTUS;
- Implementar y mantener programas con políticas y procedimientos que respalden la integridad de la organización y que estén diseñados para evitar y detectar el fraude, el soborno y la corrupción; y
- Proporcionar un proceso para que los empleados expresen sus preocupaciones o reporten inquietudes y/o denuncias en una manera segura y confidencial.

El Proceso para reportar inquietudes y/o denuncias de cumplimiento detalla los métodos sugeridos para resolver dichas situaciones, incluyendo el uso de la Línea de Integridad (un servicio de línea telefónica directa). Este mecanismo para la generación de reportes es hospedado por un servicio independiente brindado por un Proveedor contratado por CHRISTUS Health. Estos servicios están disponibles 24 horas al día, 7 días a la semana y proporcionan anonimato al denunciante si es que este decide permanecer anónimo. Los números de las Líneas de Integridad son:

- **Chile:** 800-914-124
- **Colombia:** 01-800-5190814
- **México:** 800-880-1399
- **Estados Unidos:** (888) 728-8383
- **El Sitio Web:**
 - **Website Central con Selección de Idioma:** <http://www.christusintegritylink.org>, o
 - **En español:** <http://www.lineadeintegridad.com>

Otras opciones para presentar informes son:

- Póngase en contacto con el Oficial de Compliance
- Póngase en contacto con el CEO local
- Póngase en contacto con el Funcionario de Compliance Corporativo de CHRISTUS Health:
Vicepresidente y Jefe Responsable de Compliance y Privacidad CHRISTUS Health
Departamento de Compliance
919 Hidden Ridge Drive
Irving, TX 75038

CADA PROVEEDOR TIENE LA RESPONSABILIDAD DE

- Leer y entender el Código de Ética Internacional para Proveedores de CHRISTUS y el Código de Ética y Conductas Empresarial de CHRISTUS y de buscar asesoría cuando su significado o aplicación no estén claros;

- Divulgar la exclusión y la de cualquiera de sus empleados de su participación en programas gubernamentales;
- Cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones contractuales de manera consciente y honesta;
- Tener presente y usar el proceso de generación de informes de la Línea de Integridad para reportar fraude, corrupción, soborno, financiamiento al terrorismo y el no cumplimiento con la ley;
- Escalar inquietudes y/o denuncias tan pronto como se conozcan; y
- Respetar el valor de todos los asociados y tratarlos con dignidad y respeto, respaldando un ambiente de trabajo que busque identificar, reconocer y utilizar los dones y talentos de todos.

Un Proveedor no sufrirá represalias por su participación de buena fe en el programa de *Compliance* de CHRISTUS, incluyendo, pero sin limitarse a, reportar problemas potenciales, investigar problemas, llevar a cabo autoevaluaciones, auditorías y medidas correctivas y reportar a los funcionarios correspondientes.

DOCUMENTACIÓN, FACTURACIÓN Y REGISTROS

Reconociendo la confianza puesta en CHRISTUS Health, todos los Proveedores y Colaboradores de CHRISTUS:

- Documentarán de manera exacta, completa y consistente con los requisitos legales aplicables las actividades comerciales;
- Resguardarán la información proporcionada para proteger la confidencialidad de CHRISTUS y la información del ;
- Prepararán y conservarán datos, registros e informes de manera adecuada y verdadera;
- Reportarán fraude, corrupción y soborno y otras violaciones de las leyes a CHRISTUS y/o a las autoridades públicas, según corresponda.

CONFLICTOS DE INTERESES

CHRISTUS revisa sus relaciones, así como las de sus Proveedores para garantizar que esas relaciones sean éticas y cumplan con las leyes y regulaciones vigentes. Un conflicto puede ocurrir si las actividades externas, financieras o de otros intereses, influyen en la capacidad de las personas de tomar decisiones objetivas en el curso de las responsabilidades del trabajo. CHRISTUS abordará los conflictos de intereses en cuanto surjan.

LOS COLABORADORES DE CHRISTUS

- Actuarán de manera tal que no haya oportunidad de desconfiar de su integridad, imparcialidad o lealtad a los mejores intereses de CHRISTUS;
- No solicitarán negocios personales o gratificaciones de los es que hacen o buscan hacer negocios con CHRISTUS;
- No aceptarán efectivo, equivalentes al efectivo o préstamos de cualquier empresa externa, que haga o busque hacer negocios con, o que sea competencia de CHRISTUS;
- No divulgarán o usarán la información empresarial de CHRISTUS o sus activos para beneficio o ventaja personal para sí mismos o para otros;
- No obtendrán empleo en ninguna empresa externa, que haga o busque hacer negocios con, o que sea competencia de CHRISTUS, a menos que dicho empleo no interfiera con las responsabilidades laborales y con las políticas de conflicto de intereses;

- No proporcionarán servicios de supervisión o consultoría a ninguna empresa externa que haga negocios con o sea competencia de CHRISTUS sin la autorización expresa del Director General de la región;
- No competirán deliberadamente, ya sea de manera directa o indirecta, con CHRISTUS en la compra o venta de propiedades personales o inmuebles, intereses, o servicios;
- No poseerán, directa o indirectamente, un puesto importante o interés económico significativo en ningún negocio ajeno a CHRISTUS que proporcione bienes o servicios a CHRISTUS o que compita con CHRISTUS en proporcionar servicios;
- Cumplirán con el lineamiento de CHRISTUS relacionado con dar o recibir obsequios, gratificaciones, alimentos, entretenimiento u otros favores de cualquier empresa que haga negocios con, o busque hacer negocios con, o que sean competencia de CHRISTUS; y
- Proporcionarán divulgación absoluta de la información relacionada con una posible violación de las leyes vigentes por parte del Proveedor, incluyendo una violación a la FCPA o cualquier otra ley anti sobornos aplicable, en cualquier momento y por cualquier razón al gobierno de los Estados Unidos, sus agencias, y/o cualquier parte Gubernamental o no Gubernamental.

LOS PROVEEDORES

- Evaluarán las actividades o contratos que constituyan un conflicto de intereses o que tengan el aspecto de un conflicto y divulgarán dichas actividades a CHRISTUS para su evaluación conjunta;
- Actuarán de manera tal que no haya oportunidad de desconfiar de su integridad, imparcialidad o lealtad a los mejores intereses de CHRISTUS;
- No solicitarán negocios personales o gratificaciones a CHRISTUS;
- No divulgarán o usarán la información empresarial de CHRISTUS o sus activos para beneficio o ventaja personal para sí mismos o para otros;
- Entenderán y respetarán la obligación del Colaborador de CHRISTUS de cumplir con el lineamiento de CHRISTUS relacionado con dar o aceptar obsequios, gratificaciones, alimentos, entretenimiento u otros favores;
- No emprenderán ninguna acción, directa o indirecta, que constituya una violación a la FCPA, a cualquier otra ley o regulación vigente anti sobornos, o al Código de Ética y Conducta Empresarial de CHRISTUS y la política de la FCPA relacionada. Específicamente, ni el Proveedor ni ninguno de sus funcionarios, directores, empleados, representantes, contratistas, designados, beneficiarios últimos propietarios o accionistas, ni ninguna otra parte que actúe a su nombre, harán, ofrecerán, recibirán, autorizarán o prometerán, de manera directa o indirecta, hacer ningún pago para obtener o conservar ningún contrato, oportunidad de negocio u otro beneficio similar:
 - Para o por el uso o beneficio de ningún Funcionario Gubernamental,
 - Para ninguna otra persona donde él sepa o tenga razón para saber o sospechar que cualquier parte de dicho pago será pagado o dado de manera directa o indirecta por otra dicha persona, o se reembolsará a dicha otra persona, por cualquier pago previamente hecho o dado a cualquier funcionario gubernamental cuando dicho pago no podría hacerse de manera directa, o
 - Para ninguna persona donde el Pago viole las leyes, decretos, regulaciones o políticas que tengan el efecto de ley en el país o países de dicha persona o aplicables a dicha persona o las leyes de los Estados Unidos de América;

- Si en cualquier momento durante la vigencia de la relación con CHRISTUS, el Proveedor y/o cualquier Persona Afiliada a dicho Proveedor sea nombrado, designado o de cualquier otra forma, se convierta en funcionario del Gobierno, el Proveedor notificará a CHRISTUS por escrito, antes de tres días hábiles;
- No haber sido convicto de, no haberse declarado culpable, o haber sido acusado de ninguna ofensa que involucre fraude, corrupción o sobornos en ninguna jurisdicción o país. Si en cualquier momento durante la vigencia de las relaciones con CHRISTUS, el Proveedor y/o cualquier persona afiliada es convicta, se declara culpable de, o es acusada de cualquier ofensa que involucre fraude, corrupción o soborno en cualquier jurisdicción o país, el Proveedor notificará por escrito a la compañía antes de tres días hábiles;
- Estar totalmente calificado para ayudar a CHRISTUS y deberá estar autorizado para actuar en la capacidad contemplada en el Acuerdo conforme a todas las leyes aplicables;
- Cumplirán con cualquier requisito aplicable de registro y licencia;
- Informarán de inmediato a CHRISTUS si ha tenido lugar, por parte del Proveedor, una posible violación a la FCPA, a otras leyes antisoborno aplicables, y/o al Código de Ética y Conductas Empresarial de CHRISTUS o a otra política asociada a la FCPA. Además, si cualquier funcionario de gobierno o cualquier familiar de dicho funcionario de Gobierno solicita, pide o intenta extorsionar, cualquier dinero u objetos de valor del Proveedor, el proveedor deberá negarse a esa solicitud, petición, demanda de extorsión, y deberá de reportar el evento de inmediato a CHRISTUS; y
- Garantizará que CHRISTUS y todas las Personas con quienes se interactúe entiendan por completo y cumplan con las disposiciones del Código de Ética Internacional para es y el Código de Ética y Conducta Empresarial de CHRISTUS. El Proveedor debe estar disponible para la capacitación periódica sobre Compliance según lo indique CHRISTUS.